

## RESOLUCIÓN TEL-244-11-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

## CONSIDERANDO


Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de FARFAN LEÓN LISSETTE AMALIA y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

## RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de FARFAN LEÓN LISSETTE AMALIA. Las características técnicas son:

## INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

 Secretaría Nacional de Telecomunicaciones		<b>INFORME TÉCNICO CONCESIÓN DE FRECUENCIAS</b>				<b>DGGER</b> ITGER-2014-082				
<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>										
0995384										
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>										
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (4) FRECUENCIAS (USD): \$1.66				TARIFA TOTAL POR USO DE (4) FRECUENCIAS (USD): 53.80						
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)				TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo						
<b>NOTAS:</b>		1. Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2. La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3. La(s) estación(es) que tendrá(n) un sistema en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generalizado por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá representar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) que no tendrá(n) un sistema en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4. De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Concesión) del Reglamento y Normas Técnicas para los Sistemas Comunes de Explotación, se está permitiendo realizar ningún tipo de concesión para estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del sistema u otro ocasionalmente, si la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.								
<b>CIRCUITO 1</b>										
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>										
N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	450.56000	460.56000	12.50	20.00	12K5F1E1N	SEMIDUPLEX	24 HORAS	QUAYAS - LOS RÍOS	48.83	28.80
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud			
1	SNB0788	REPETIDORA 001	QUAYAS	QUAYAZUL	CARRERA 2301	0°59'53"S	78°37'28.7"W			
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azmut (°)	Poi	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC231452	SNB0788	DECIBEL DB-408	8-DIPOLOS	8.75	N.D.	V	MOTOROLA CDR-700	431.88	

ESTACIONES MOVILES (5)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC241052	MOTOROLA EM-200	2	HC241053	MOTOROLA EM-200	3	HC241054	MOTOROLA EM-200	4	HC241055	MOTOROLA EM-200
5	HC241057	MOTOROLA EM-200									
ESTACIONES PORTATILES (15)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC241061	MOTOROLA EP-450	2	HC241062	MOTOROLA EP-450	3	HC241063	MOTOROLA EP-450	4	HC241064	MOTOROLA EP-450
5	HC241068	MOTOROLA EP-450	6	HC241069	MOTOROLA EP-450	7	HC241070	MOTOROLA EP-450	8	HC241071	MOTOROLA EP-450
9	HC241072	MOTOROLA EP-450	10	HC241073	MOTOROLA EP-450	11	HC241074	MOTOROLA EP-450	12	HC241075	MOTOROLA EP-450
13	HC241077	MOTOROLA EP-450	14	HC241078	MOTOROLA EP-450	15	HC241079	MOTOROLA EP-450			
CIRCUITO 2											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
Nº Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	450 56750	460 56750	12 50	20 00	12K5F1E1J	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS - LOS RÍOS	45 03	26 00	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
No	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud				
1	SNB0789	REPETIDOR-001	GUAYAS	GUAYAQUIL	CERRO AZUL	2°06'6.5"S	79°37'20.7"W				
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
No	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azmut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC241110	SNB0789	DECBEL DB-404	8 DÍPOLOS	8 75	0 0	V	MOTOROLA CDR-700	431.88		
ESTACIONES MOVILES (5)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC241052	MOTOROLA EM-200	2	HC241053	MOTOROLA EM-200	3	HC241054	MOTOROLA EM-200	4	HC241055	MOTOROLA EM-200
5	HC241057	MOTOROLA EM-200									
ESTACIONES PORTATILES (15)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC241061	MOTOROLA EP-450	2	HC241062	MOTOROLA EP-450	3	HC241063	MOTOROLA EP-450	4	HC241064	MOTOROLA EP-450
5	HC241068	MOTOROLA EP-450	6	HC241069	MOTOROLA EP-450	7	HC241070	MOTOROLA EP-450	8	HC241071	MOTOROLA EP-450
9	HC241072	MOTOROLA EP-450	10	HC241073	MOTOROLA EP-450	11	HC241074	MOTOROLA EP-450	12	HC241075	MOTOROLA EP-450
13	HC241077	MOTOROLA EP-450	14	HC241078	MOTOROLA EP-450	15	HC241079	MOTOROLA EP-450			

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 12 de Mayo de 2014

  
Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL